

Proceso: DEC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA LILIA PEÑA BERMUDEZ
Demandado: H. de JOSE ALIPIO MARTINEZ
500013110002-2015-00565-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

151

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2019. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado y de acuerdo al num. 1º del art. 597 del C.G.P. se dispone levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

Tal como fue indicado en auto del 4 de abril de 2019 los dineros producto de cánones de arrendamiento y que se encuentran consignados para este proceso, se pondrán a disposición del Juzgado donde se esté adelantando la sucesión del causante JOSE ALIPIO MARTINEZ GOMEZ, siendo improcedente su entrega directa a la señora MARTHA LILIA PEÑA BERMUDEZ pues se puede disponer de los bienes herenciales hasta tanto se determine en la partición la adjudicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.